Profundamente preocupado por la grave situación que ha creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer al bantustán del Transkei,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 3411 D (XXX) de 28 de noviembre de 1975, por la que se condenó el establecimiento de bantustanes y se instó a todos los gobiernos a que se negaran a reconocer los bantustanes.

Recordando además la resolución 31/6 A de la Asamblea General, de fecha 26 de octubre de 1876, relativa al llamado Transkei independiente y otros bantustanes, en la que, entre otras cosas, se exhorta a todos los gobiernos a que se nieguen a conceder forma alguna de reconocimiento al llamado Transkei independiente y a que se abstengan de tener trato alguno con el llamado Transkei independiente u otros bantustanes,

Tomando nota con reconocimiento de la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al bantustán del Transkei, de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas,

Considerando que la decisión adoptada por Lesotho constituye un importante aporte a la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas en el Africa meridional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las necesidades económicas urgentes y especiales de Lesotho causadas por el cierre de los puestos fronterizos,

1. *Hace suya* la resolución 31/6 A de la Asamblea General, en la que, entre otras cosas, se exhorta a todos los gobiernos a que se nieguen a conceder forma alguna de reconocimiento al llamado Transkei independiente y a que se abstengan de tener trato alguno con el llamado Transkei independiente u otros bantustanes;

2. *Encomia* al Gobierno de Lesotho por su decisión de no reconocer la llamada independencia del Transkei;

3. *Condena* toda acción de Sudáfrica destinada a coaccionar a Lesotho a conceder reconocimiento al bantustán del Transkei;

4. *Insta* a Sudáfrica a que tome inmediamente todas las medidas necesarias para reabrir los puestos fronterizos;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que presten sin demora ayuda financiera, técnica y material a Lesotho, para que éste pueda llevar a cabo sus programas de desarrollo económico y aumentar su capacidad de aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* y los bantustanes;

6. *Pide* a las Naciones Unidas y a las organizaciones y los programas interesados, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa Mundial de Alimentos y a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, que ayuden a Lesotho en la situación actual y que examinen periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Lesotho tal como se prevé en la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, organice, con efecto inmediato, todas las formas de asistencia financiera, técnica y material al Reino de Lesotho para que pueda superar las dificultades económicas derivadas del cierre de los puestos fronterizos por Sudáfrica debido a la negativa de Lesotho de reconocer la llamada independencia del Transkei;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que someta la situación a constante estudio, se mantenga en estrecha relación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, y que informe al Consejo de Seguridad en su próxima sesión sobre la cuestión;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por consenso en la 1982a. sesión.

C. LA SITUACION EN CHIPRE[46]

Decisiones

En su 1925a. sesión, celebrada el 11 de junio de 1976, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/12093)"[47].

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Nail Atalay en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 391 (1976)

de 15 de junio de 1976

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General de 5 de junio de 1976[48], en las actuales circunstancias es indispensable la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, no sólo para ayudar a mantener la tranquilidad en la isla, sino además para facilitar la búsqueda sostenida de una solución pacífica,

Tomando nota de las condiciones existentes en la isla según lo expuesto en el informe,

Tomando nota asimismo de que, según el informe, la libertad de circulación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y de su policía civil sigue siendo restringida en la parte septentrional de la

46 El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974 y 1975.

47 Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976.*

48 *Ibid.*, documento S/12093.

isla y de que se están realizando progresos en las conversaciones relativas al estacionamiento, el despliegue y el funcionamiento de la Fuerza, y expresando la esperanza de que dichas conversaciones permitan eliminar rápidamente todas las dificultades actuales,

Tomando nota además de que, en el párrafo 70 de su informe, el Secretario General expresa la opinión de que la mejor esperanza de lograr un arreglo justo y duradero del problema de Chipre reside en la realización de negociaciones entre los representantes de las dos comunidades y de que la utilidad de esas negociaciones depende de que todas las partes interesadas estén dispuestas a actuar con la flexibilidad necesaria, teniendo en cuenta no sólo sus propios intereses sino también las legítimas aspiraciones y demandas de la parte contraria,

Expresando su preocupación por los actos que aumentan la tirantez entre las dos comunidades y tienden a perjudicar los esfuerzos encaminados a lograr una paz justa y duradera en Chipre,

Destacando la necesidad de que las partes interesadas se adhieran a los acuerdos a que se llegó en todas las anteriores series de conversaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General, y expresando la esperanza de que las futuras conversaciones sean significativas y productivas,

Tomando nota también de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue por un nuevo período de seis meses el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de junio de 1976,

1. *Reafirma* las disposiciones de su resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964, así como las resoluciones y decisiones ulteriores relativas al establecimiento y mantenimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y a otros aspectos de la situación en Chipre;

2. *Reafirma una vez más* su resolución 365 (1974) de 13 de diciembre de 1974, por la cual hacía suya la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General, aprobada por unanimidad el 1° de noviembre de 1974, e insta nuevamente a que se apliquen dichas resoluciones en forma urgente y eficaz, así como su resolución 367 (1975) de 12 de marzo de 1975;

3. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura para evitar cualquier medida unilateral o de otro tipo que pudiera perjudicar las perspectivas de las negociaciones y a que continúen y aceleren en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

4. *Prorroga* una vez más el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada en virtud de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, por un nuevo período que expirará el 15 de diciembre de 1976, con la esperanza de que para entonces se habrán realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva, a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza;

5. *Hace un nuevo llamamiento* a todas las partes interesadas para que presten su mayor cooperación de modo que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz pueda cumplir eficazmente sus tareas;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga la misión de buenos oficios que se le confió en el párrafo 6 de la resolución 367 (1975), que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos logrados, y que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución el 30 de octubre de 1976 a más tardar.

Aprobada en la 1927a. sesión por 13 votos contra ninguno[49].

Decisiones

En su 1979a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1976, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/12253 y Add.1)"[50].

En la misma sesión, el Consejo también decidió enviar una invitación al Sr. Vedat A. Çelik en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 401 (1976)

de 14 de diciembre de 1976

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General de 9 de diciembre de 1976[51], en las actuales circunstancias es indispensable la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, no sólo para ayudar a mantener la tranquilidad en la isla, sino además para facilitar la búsqueda sostenida de una solución pacífica,

Tomando nota de las condiciones existentes en la isla según lo expuesto en el informe,

Tomando nota asimismo de que, según el informe, la libertad de circulación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y de su policía civil sigue siendo restringida en la parte septentrional de la isla y de que se continúa realizando progresos en las conversaciones relativas al estacionamiento, el despliegue y el funcionamiento de la Fuerza, y expresando la esperanza de que se encuentren medios de superar los obstáculos restantes,

Tomando nota además de que el Secretario General ha expresado la opinión de que la mejor esperanza de lograr un arreglo justo y duradero del problema de Chipre reside en la celebración de negociaciones entre los representantes de

49 Dos miembros (Benin y China) no participaron en la votación.

50 Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1976.*

51 *Ibid.*, documento S/12253.